SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTES: HUMBERTO GARCIA RADICADO 2023-00066

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso informado que mediante auto de fecha 05 de junio de 2023, se inadmitió la presente demanda sin que a la fecha se haya presentado escrito de subsanación. junio dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).





Consejo Seccional de la Judicatura de Santander Distrito Judicial de San Gil

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO PENAL,ORALIDAD CIVIL, FAMILIA Y DEPURACIÓN.

Puente Nacional, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto del cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023), se dispuso la inadmisión de la demanda de sucesión intestada del causante HUMBERTO GARCIA , presentada por los señores (as) ANA BEATRIZ CURREA GARCIA, HUGO MAURICIO CURREA GARCIA, JOHN FERNANDO CURREA GARCIA, GLADYS CLEMENCIA CURREA GARCIA, JESÚS ERNESTO CURREA GARCIA herederos de su progenitora BEATRIZ GARCIA DE CURREA (Q.E.P.D) y CRISTINA ALBA GARCIA, LUZ MERY ALBA GARCIA, MARIA DE LOS ANGELES ALBA GARCIA, TERESA ALBA GARCIA herederos de su progenitora EVELINA GARCIA (Q.E.P.D), actuando a través de apoderado judicial, concediendo el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanara las anormalidades de que adolecía la demanda.

Conforme al informe secretarial que antecede, se observa que dentro del término concedido para subsanar no hubo pronunciamiento por parte de la demandante, razón por la cual se rechazará la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR como en efecto se hace, la demanda de apertura de la sucesión intestada del causante HUMBERTO GARCIA , presentada por los señores (as) ANA BEATRIZ CURREA GARCIA, HUGO MAURICIO CURREA GARCIA, JOHN FERNANDO CURREA GARCIA, GLADYS CLEMENCIA CURREA GARCIA, JESÚS ERNESTO CURREA GARCIA herederos de su progenitora BEATRIZ GARCIA DE CURREA (Q.E.P.D) y CRISTINA ALBA GARCIA, LUZ MERY ALBA GARCIA, MARIA DE LOS ANGELES ALBA GARCIA, TERESA ALBA GARCIA herederos de su progenitora EVELINA GARCIA (Q.E.P.D), quienes actúan a través de apoderado judicial, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, archívense las diligencias, sin ordenar desglose alguno como quiera que la demanda fue presentada de forma digital.

NOTIFIQUESE,

MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez